



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33. Piso 7º

Bogotá D.C., **02 SEP 2020**

11001 40 03 013 2019 00690

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Agregar a los autos las misivas provenientes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a los autos, para los fines a que haya lugar (folios 55, 72, 81 y 82).
2. Requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que en el término de cinco (5) días den respuesta a los oficios No. 2479 y 2171-2019 (folios 52 y 53), respectivamente.
3. Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento a la parte demandante, la respuesta proveniente del Registrador de Instrumentos Públicos que precede, quien comunicó la efectividad de la inscripción de la demanda (folio 73).
4. Por secretaría inclúyase a la demandada y a las personas que se crean con interés sobre el bien a usucapir en el Registro Nacional de Personas Emplazados (artículo 108 C.G.P). Déjese la constancia secretarial de rigor.
5. La secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, permaneciendo allí por el término de un (1) mes para los efectos previstos por el artículo 375 núm. 7º.

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42
Hoy <b>04 SEP 2020</b>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario